

Pasto, 12 de diciembre de 2025



NAR2025EE042349

Señor(A)
JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ
juancaiuris10@hotmail.com
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

Notificación por aviso.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: **RESOLUCION NO. 7403**

Fecha del Acto Administrativo: **02 DE DICIEMBRE DE 2025**

Autoridad que lo Expedió: **Secretaría de Educación Departamental de Nariño**

Recurso(s) que procede(n): **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**

Autoridad ante quien se debe **Secretaria de Educación Departamental**

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascibe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTICULO 1º.- NO REPONER el contenido de la Resolución 6702 de 20 de octubre de 2025, mediante la cual se hace un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y se ordena una comisión temporal de servicios al docente ARACELY DEL CARMEN OBANDO GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.387.228 de Puerres por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO. El docente continuará prestando sus servicios en la Institución Educativa Centro Educativo el Rosal del Municipio de Puerres-Nariño. ARTICULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del C.P.A:C.A., expediente copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico: juancaiuris@hotmail.com. PARÁGRAFO. El presente acto administrativo debe ser comunicado al rector de la Institución Educativa Agropecuaria la Floresta del municipio de Sapuyes-Nariño al correo electrónico ieafloresta@gmail.com. ARTÍCULO 3º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE40643 del 02 de diciembre de 2025, del(a) Señor (a) Juan Carlos Hurtado Narvaez, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 7403 02 dic 2025.pdf
CITAC 7403 02 dic 2025.pdf

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7403
(12 DIC 2025)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 6702 del 20 de octubre del 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que, la docente **ARACELY DEL CARMEN OBANDO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.387.228 de Puerres presenta recurso de reposición en contra de la resolución 6702 de 20 de octubre de 2025 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, mediante la cual se hace un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y se ordena una comisión temporal de servicios.

En virtud del Decreto 332 del 08 de octubre de 2024 el gobernador de Nariño delegó en la Secretaría de Educación Departamental, algunas funciones. De conformidad con esta delegación y teniendo en cuenta que el acto administrativo recurrido se relaciona con un traslado de un docente, el Despacho es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de Resolución 6702 de 20 de octubre de 2025.

Mediante NAR2025ER036172, la docente OBANDO GUEVARA interpone recurso a su comisión temporal de servicios a la Institución Educativa Centro Educativo el Rosal del Municipio de Puerres-Nariño.

La normatividad al respecto de los docentes amenazados en el decreto 1075 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.4.5.2.2.2.1. Traslado por condición de amenazado. El traslado por razones de seguridad en condición de amenazado se aplicará a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos en la presente Subsección.

ARTÍCULO 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

Con la expedición de la Resolución 6702 de 20 de octubre de 2025 se busca la protección de los derechos fundamentales del docente, y revisada la denuncia en fiscalía realizada por el docente la amenaza como señala indica que solicita quedar en el casco urbano de Puerres, razón por la que el movimiento se está realizando es al mismo municipio de Puerres, al Centro Educativo el Rosal el cual se encuentra geográficamente cerca al casco urbano del municipio.

Concomitante se puede afirmar que el centro educativo a donde se le realizó el traslado cumple con las condiciones que la misma docente solicita y no existirá mérito alguno para reponer la decisión.

Es por lo anterior que este despacho considera que la Resolución 6702 de 20 de octubre de 2025 se encuentra ajustada a derecho, y por esto no ordenará reponer la decisión impartida. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO REPONER el contenido de la Resolución 6702 de 20 de octubre de 2025, mediante la cual se hace un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y se ordena una comisión temporal de servicios al docente **ARACELY DEL CARMEN OBANDO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.387.228 de Puerres por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El docente continuará prestando sus servicios en la Institución Educativa Centro Educativo el Rosal del Municipio de Puerres-Nariño.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico juancaiuris@hotmail.com

PARÁGRAFO. El presente acto administrativo debe ser comunicado al rector de la Institución Educativa Agropecuaria la Floresta del municipio de Sapuyes-Nariño al correo electrónico ieafloresta@gmail.com

ARTÍCULO 3°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

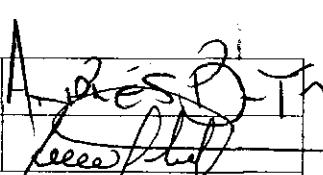
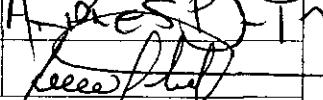
ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

02 DIC 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Andrés Mauricio Botía Contreras P.U. Asuntos Legales G.02	01-12-2025	
Revisó y aprobó	María Ivon Iles Ortega P.U. Asuntos Legales G.04(E)	01-12-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			